

## RESOLUCIÓN MOTIVADA 234/UAIP-2017

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. Con relación al escrito adjunto al correo recibido el dieciocho de diciembre del presente año, que fue enviado por el ciudadano [REDACTED], en respuesta a prevención realizada por esta servidora mediante resolución motivada número 230/UAIP-2017, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete. Por medio del cual el solicitante establece que: "Que desisto de la información solicitada en el número 5 de la solicitud de información pública 165-RNPN-2077, y ratifico los numerales del 1 al 4, solicitándole le pueda dar el trámite de ley y brindar la información requerida en el plazo legalmente establecido".

Con vista del correo electrónico antes mencionado, se establece que el solicitante desistió del siguiente requerimiento: "5. Detalle o informe si dentro de las facultades de los funcionarios/as o jefes/as del RNPN se encuentra la de difundir datos personales como Nombre, edad, profesión, domicilio, número de DUI", objeto de la prevención. Por lo que se procederá a tramitar los requerimientos restantes, contenidos en la solicitud de información número 165-RNPN-2017, los cuales son: 1. Detalle a quien se encuentra asignada la cuenta de correo electrónico [REDACTED]; 2. Detalle de cuentas de correo electrónicos institucionales especificando a quien pertenecen o se encuentran asignadas a las cuales se les envió correos el día 07-09-2017 a partir de las 08:40 horas desde la cuenta de correo [REDACTED]; 3. Detalle de cuentas de correo electrónicos particulares a las cuales se les envió correos el día 07-09-2017 a partir de las 08:40 horas desde la cuenta de correo [REDACTED]; 4. Detalle del nombre de la persona que funge como Coordinador de la Unidad de Supervisión y Control RNPN, especificando el día de la toma de posesión del cargo hasta la fecha; así como el acuerdo del nombramiento. Por lo que de conformidad al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se trasladará los anteriores requerimientos a las Unidades Administrativas correspondiente, quien estará a cargo de gestionar, localizar, clasificar y dar respuesta a la información solicitada.

POR LO TANTO, la suscrita Oficial de Información, por petición del solicitante, **RESUELVE:**

Tener por **DESISTIDA**, el requerimiento número cinco: "Detalle o informe si dentro de las facultades de los funcionarios/as o jefes/as del RNPN se encuentra la de difundir datos personales como Nombre, edad, profesión, domicilio, número de DUI", el cual fue observado mediante resolución motivada número 230/UAIP-2017. Debiéndose continuar con el trámite de la presente solicitud de información, en los cuatros requerimientos restantes, los cuales deberá ser notificada a las Unidades Administrativas requeridas para la gestión de la

documentación objeto de la presente solicitud. Teniendo como fecha posible de entrega el nueve de enero del dos mil dieciocho.

Notifíquese,

Fátima Rutilla Romero Escobar  
Oficial de Información RNPN

